

C-SERVICIOS PROFESIONALES -01-2019-UAJ

CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR Y LA ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES.

Conste que los comparecientes convenimos en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, representada por su Gerente General, **Ec. Roberto Cordova Romero**, a quien se le denominará "LA ENTIDAD"; y, por otra, el **ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES**, con cedula de ciudadanía No.0705165371 a quien se lo denominará "EL PROFESIONAL".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- 2.1 El 08 de agosto del 2016, **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR** y **YILPORT ECUADOR TERMINAL OPERATIONS S.A.**, suscribieron el contrato de concesión denominado "DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR"
- 2.2 Que el contrato de gestión delegada antes citado, en la Cláusula Octava, objeto del contrato señala lo siguiente: "...(a) Por el presente contrato, la APPB, en su calidad de Entidad Delegante, otorga al Gestor Privado, por medio de una APP bajo la modalidad de Delegación, la prestación y operación de los Servicios Obligatorios de la TPPB, para llevar a cabo el **DISEÑO, FINANCIAMIENTO, EQUIPAMIENTO, EJECUCIÓN DE OBRAS ADICIONALES, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**, por la propia cuenta y riesgo del Gestor Privado..."
- 2.3 El mismo contrato de gestión delegada en la Clausula Sexagésima Quinta, control de la APP, Sesenta y Cinco. Uno: Principios generales (a) Sin perjuicio del ejercicio de las facultades de las Autoridades Competentes respecto de la Activad del Gestor Privado bajo la Legislación Aplicable (especialmente la SPTMG, en su calidad de Autoridad Nacional de Puertos), **la función de control directo de la actividad desarrollada por el Gestor Privado corresponderá a la Entidad Delegante.**
- 2.4 Con correo electrónico del 04 de abril del 2019, remitido por la Asistente Financiero-Control de Gestión, solicita la presentación del as respectivas matrices de ejecución del POA, de conformidad a lo dispuesto por el señor Gerente para la modificación del Plan Operativo de la Unida de Talento Humano, requiriendo la contratación de un Ingeniero Civil/Arquitecto en la escala de SP5, por el lapso de 6 meses, para que ejecute las actividades en el control de las inversiones que ejecuta el Gestor Privado.
- 2.5 En base al requerimiento expuesto, con oficio APPB-GG-01777 del 28 de mayo del



2019, el Ec. Roberto Cordova Romero, Gerente General de APPB, solicita al Jefe de la Unidad de Talento Humano, las gestiones necesarias para la contratación de un profesional bajo la modalidad de contrato civil de servicios por el lapso de 6 meses.

2.6 Para la mencionada contratación se cuenta con la **Certificación Presupuestaria No. 0309 de fecha 30 de mayo del 2019**, otorgada por el Jefe de Finanzas, en la que consta que la presente contratación se financiará con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-730606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor de USD 8.144,64

2.7 A la facultad que le otorga el Art. 58, de la Ley Orgánica del Servicio Público, el Jefe de la Unidad de Administración del Talento Humano, emite su informe **No. 270/2019** para la suscripción del contrato a nombre de la **ING. GLENDA JESENIA PEÑALOZA HONORES**"; en el que consta que *"...las tareas, actividades y generación de productos a ser desarrolladas no pueden ser ejecutadas por personal de la entidad por ser insuficiente el personal ya que el subproceso de Gestión de la Inversión cuenta solamente con un profesional titulado como Ingeniero Civil, considerándose una necesidad institucional fortalecer el equipo de trabajo para el control de la delegación, en especial el subproceso de gestión de la inversión para desarrollar con eficiencia las actividades y responsabilidades a esta gestión..."*; y que para los honorarios se ha considerado la escala del Servidor Público 5, Grado 11, con un honorario de **USD 1.212,00 y por un lapso de 6 meses.**

2.8 Con memorando 0075-GG de fecha 03 de junio de 2019, el Gerente General, autoriza a la Unidad de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato respectivo.

CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.- Se deja específicamente señalado, que el presente contrato es de naturaleza civil y sujeto a las disposiciones contenidas a la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General. Este contrato es de carácter profesional y, por consiguiente, no establece vínculo alguno de orden laboral y no se sujetará a las disposiciones del Código de Trabajo ni a la Ley de Seguro Social Obligatorio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO Y ACTIVIDADES A REALIZAR.- La Profesional, Ingeniera Civil, se obliga mediante el presente contrato a prestar sus servicios profesionales como **CONTROL DE INVERSION DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**, realizando lo siguiente:

Entre las principales actividades que realizará el profesional a contratarse se detallan las constantes en la Resolución Administrativa No. 04/2019.

Actividades:

- Elaborar informe del cumplimiento del Plan de Inversión
- Elaborar informe de seguimiento de avance de obra
- Elaborar informe de seguimiento de cronograma de trabajo de obras y equipos
- Elaborar informe de seguimiento de estudio y fiscalizaciones contratadas para el desarrollo de las obras.
- Elaborar informe de plan de contingencia cuando se trate de nuevas inversiones o de ajustes de acuerdo al requerimiento o planteamientos que solicita el concesionario.

- Elaborar informe de monitoreo de los calados del canal de acceso y de las áreas anexas a los muelles.
- Las demás que le sean asignadas por el Gerente General.

Productos:

- Informe de cumplimiento de Plan de Inversión
- Informe de seguimiento de avance de obra
- Informe de seguimiento de cronograma de trabajo de obras y equipo
- Informe de seguimiento de estudio y fiscalizaciones contratadas para el desarrollo de las obras
- Informe de Plan de contingencia cuando se trate de nuevas inversiones o de ajustes de acuerdo a requerimientos o planteamientos que solicita el concesionario.
- Informe de monitoreo de los calados del canal de acceso y de las áreas anexas a los muelles.

Funciones éstas que por ser lícitas, personales, y por no atentar a la ley, moral o buenas costumbres EL PROFESIONAL acepta y se compromete a cumplir.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- Los honorarios que percibirá el Profesional es de **UN MIL DOSCIENTOS DOCE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 1.212.00)** se financiarán con cargo a la partida presupuestaria No.-PG-77; SP-00; PY-000; ACT-001-ITEM-730606; UBG-0701; FTE-001; ORG-0000; N-PREST-0000 denominada "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", por el valor de USD 8.144,64 (Incluye IVA)

Dicho valor será cancelado al profesional previa presentación de la factura e informe aprobado por la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- El presente Contrato tendrá un plazo de **06 MESES** de duración, que se contabilizará a partir del **03 DE JUNIO del 2019;** terminado el plazo las partes podrán acordar renovarlo por plazos similares. Sin embargo, si alguna de las partes manifiesta su voluntad contraria a renovarlo, el Profesional no deberá recibir, ni podrá exigir ningún tipo de liquidación, indemnización o remuneración especial. Las partes expresamente aclaran que el presente Contrato no se renovará automáticamente por ningún motivo.

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.- Para la realización del objeto básico de este contrato, el Profesional prestará sus servicios bajo la coordinación y supervisión de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

El horario de trabajo estará sujeto a la carga de trabajo, del cual el Profesional, estará siempre informando de las actividades desarrolladas al **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**

CLAUSULA OCTAVA: TRASLADOS.- Si por motivo inherentes al ejercicio de sus funciones tuviere que trasladarse fuera de la Provincia, la entidad siempre que cuente con las respectivas autorizaciones, cubrirá los gastos por concepto de viáticos,

subsistencia, alimentación, transporte y movilización del Profesional, conforme al Reglamento de Viáticos y de Subsistencia, en la categoría profesional.

CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.- La supervisión de este contrato estará a cargo de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA**.

CLÁUSULA DECIMA: MULTA.- En caso de incumplimiento del contrato total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por el PROFESIONAL, ya sea que el incumplimiento se deba a faltas, acciones u omisiones para prestar los servicios objeto del contrato, en virtud de lo indicado en el presente contrato, inclusive de fuerza mayor o caso fortuito, **se le imputará una multa equivalente hasta el CINCO PORCIENTO (5%) del total de la cuantía mensual fijada** dentro del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Sin perjuicio de seguir la acción por los canales establecidos por la Ley, por los daños que ocasionare la falta de cumplimiento de las cláusulas del contrato, la entidad podrá dar por terminado unilateralmente el mismo asumiendo entonces la prestación de servicios dado por el Profesional por sí misma, o encargarse a terceros la parte inconclusa de lo contratado, previo informe de la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA** y con la notificación al contratado, mediante oficio dirigido por la Gerencia General.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: BASE LEGAL.- Este contrato se lo suscribe al amparo de lo que dispone el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-

De conformidad con lo que establece el Art. 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, el contratado declara bajo juramento, no tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos para celebrar contratos con entidades del sector público.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El término "Caso fortuito o fuerza mayor" se entenderá conforme la definición del artículo 30 del Código Civil. Al ocurrir una circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor, el Contratado notificará el hecho por escrito a la A.P.P.B., incluyendo una descripción del suceso y la incidencia del evento sobre el cumplimiento de este contrato.

De producirse el caso fortuito o fuerza mayor, el profesional, a menos que Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar disponga de otra manera; continuará cumpliendo y realizando las labores establecidas en este contrato, salvo el caso que estuviere imposibilitada por dicha causa. En este caso, las labores podrán ser suspendidas mientras dure tal imposibilidad y el contratado procederá con toda la diligencia que sea razonable, para superar la imposibilidad en el menor tiempo posible.

Si por caso fortuito o fuerza mayor, demostrado por el contratado y aceptado por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se ocasionare una suspensión temporal de trabajos; el profesional no continuará recibiendo sus pagos. Si la suspensión es permanente, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y el contratado podrán acordar la terminación por mutuo acuerdo del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES, ETC.- La prestación de este servicio, se gravará con el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley para la Reforma de las Finanzas Públicas. En cada pago mensual se procederá a demás a la retención del correspondiente impuesto a la renta

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato termina por las siguientes causales:

- a) Por total o fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales de cada una de las partes, que constituye la terminación normal;
- b) Por declaración unilateral de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, en caso de incumplimiento del contrato por parte del Profesional;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes;
- d) Por decisión del contratado.

En definitiva termina por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o en forma anticipada por causas imputables a las partes.

El Profesional podrá dar por terminado el contrato en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 15 días;
- b. Por suspensión de los trabajos, por más de 15 días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor;
- c. Por voluntad del profesional siempre y cuando notifique a la entidad con 15 días de anticipación.

Vencido el plazo estipulado, el Profesional presentará a la **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO DE GESTION DELEGADA.**, un informe final donde se detalle todo el trabajo realizado y los objetivos alcanzados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipularán acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de Machala.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL

El Profesional, en todos sus trabajos, deberá tener en cuenta los Intereses Nacionales e Institucionales, y encuadrar sus conclusiones y recomendaciones en los planes y programas nacionales, regionales, provinciales y municipales vigentes, dentro de los términos de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD- En vista de que el contratado tendrá acceso a toda la información técnico-operativa se compromete y obliga a guardar absoluta reserva respecto a toda la información que tenga acceso y de los documentos producidos en la ejecución de sus labores en relación de los servicios prestados. Por lo tanto, todos los documentos para la ejecución de sus servicios deberán permanecer dentro de entidad contratante.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO.- Para todos los efectos de este contrato las partes convienen en fijar su domicilio en la Ciudad de Machala, renunciando expresamente su domicilio anterior, cualquiera que este fuere.

CONTRATANTE:

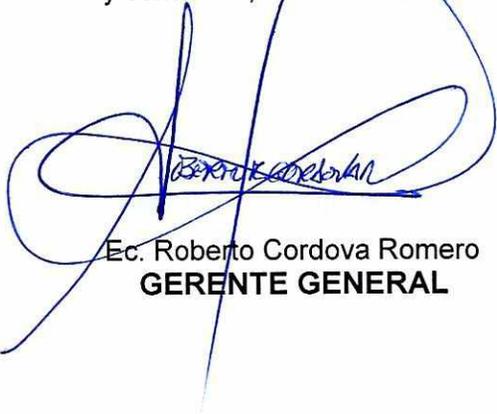
AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR
Dirección: AV. BOLIVAR MADERO VARGAS
Puerto Bolívar
Telf. 929-999

CONTRATADA

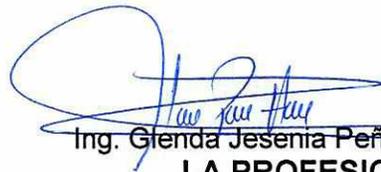
ING. GLENDA PEÑALOZA HONORES

Dirección: Vía Puerto Bolívar (Barrio 01 de abril)
Teléfono: 0958874727/2928038
CC.0705165371
Machala

CLASUSULA VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Los intervinientes aceptan este contrato en todos sus términos y para constancia firman en dos ejemplares de igual valor y contenido, en Puerto Bolívar el **03 de junio del 2019**



Ec. Roberto Cordova Romero
GERENTE GENERAL



Ing. Glenda Jesenia Peñaloza Honores
LA PROFESIONAL.